



Arauca, Arauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-751-2015-00128-00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MARCHENA NIEVES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe que antecede a (fl, 79 del C1). Según constancia secretarial no se propusieron excepciones, por lo tanto se da por cumplido y vencido el termino tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el termino para contestar la demanda conforme a lo dispuesto al parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo contestado en tiempo¹, por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 06 de septiembre de 2017 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recorda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

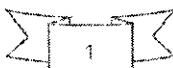
Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 139 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **YULY SHIRLEY RIVERA SOLANO**, para actuar en representación de la entidad demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ARAUCA**.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar fecha para celebrará audiencia inicial, para el día 06 de septiembre de 2017 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.

¹ Folio, 135-138 de este cuaderno.





Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **YULY SHIRLEY RIVERA SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.298.107 de Arauca y Portadora de Tarjeta Profesional No. 205.091 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ARAUCA**, en los términos del poder a ella conferido (fl. 139 del C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

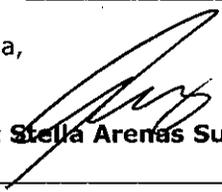


JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **037** de fecha **17 de marzo de 2017.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez